

ANEXO N°2

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO N°72

Nombre: "Certificación de donaciones al Fondo Nacional del Cáncer (artículo 18 de la Ley N° 21.258)"

El presente certificado deberá ser emitido por la Subsecretaría de Salud Pública al donante, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de cada donación que se efectúe al Fondo Nacional del Cáncer, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 21.258, Ley Nacional del Cáncer.

1. **CIUDAD, FECHA DE EMISIÓN CERTIFICADO Y FECHA DE RECEPCIÓN DONACIÓN:** Debe indicarse ciudad, fecha de recepción de la donación y fecha de emisión del certificado.

2. **ANTECEDENTES DEL DONATARIO:** Se debe identificar al donatario, es decir, quién recibió la donación, indicando en forma preimpresa los siguientes antecedentes: nombre o razón social, N° de RUT, domicilio, nombre y N° de RUT del representante legal.

3. **ANTECEDENTES DEL DONANTE:**

A. **DONANTE PERSONA JURÍDICA:** Se debe identificar al donante, es decir, quién realizó la donación, indicando nombre o razón Social, N° de RUT, giro o actividad económica, correo electrónico y domicilio.

Asimismo, se debe identificar el nombre y N° de RUT del representante legal, como su correo electrónico.

B. **DONANTE PERSONA NATURAL:** Se debe identificar al donante, es decir, quién realizó la donación, consignando su nombre completo, N° de RUT y domicilio.

4. **ANTECEDENTES DE LA DONACIÓN:** En esta sección deberá consignar el monto de la donación en números y letras.

Si la donación es en especie, deberá incluir el valor total de los bienes donados, así como el detalle de los mismos.

El certificado debe emitirse en un original y dos copias, señalando el destino de cada uno de los ejemplares en forma impresa, en los siguientes términos:

- Original: Donante contribuyente del impuesto de primera categoría.
- 1° copia: Donatario para su archivo correspondiente (Subsecretaría de Salud Pública)

- 2° copia: SII, mantenida en poder del donatario y a entera disposición de este Servicio.

Cada certificado debe ser suscrito por el donatario, con expresión de su nombre, firma y timbre, o de su representante legal, cuando proceda, o de la persona habilitada o autorizada para ello.